

**Universidad Autónoma de Nuevo León
Facultad de Derecho y Criminología**

Guía General de Estudios de Derecho Aduanero
Primera Parte

2024

Texto base: Derecho Aduanero. Dr. Máximo Carbajal Contreras.

Elaborado por Dr. Juan Marín González Solís

1. Escriba la definición de Derecho Aduanero según el Maestro Máximo Carbajal Contreras.

R=El Derecho Aduanero es el conjunto de normas jurídicas que regulan, por medio de un ente administrativo, las actividades o funciones del Estado en relación con el comercio exterior de mercancías que entren o salgan en sus diferentes regímenes al o del territorio aduanero, así como de los medios y tráficos en que se conduzcan y las personas que intervienen en cualquier fase de la actividad o que violen las disposiciones jurídicas. (Página 4).

2. ¿Cuál es la base constitucional del Derecho Aduanero?

R=Artículos 29, 31 Fracción IV; 49, 73 Fracciones VII, XXIX y XXX; 89 Fracción XIII; 117 Fracciones IV, V, VI y VII; 118 Fracción I y 131 de la Constitución General de la República. (Página 16, se revisó que estuviera vigente el articulado y se puede preguntar por cada uno de los artículos en el examen).

3. Los convenios internacionales revisten una importancia muy particular en el Derecho Aduanero, ¿por qué?

R= Ya que son auténticas fuentes de derecho para esta disciplina jurídica, en razón de que son Ley para los países. en México el artículo 133 de la Carta Magna preceptúa que los tratados internacionales que estén de acuerdo con la Constitución, celebrados o que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado; conjuntamente con las Leyes del Congreso de la Unión y de la misma Constitución; son la Ley suprema de toda la República. Por lo tanto, los tratados internacionales son leyes y hemos afirmado en el capítulo correspondiente que la fuente formal fundamental del derecho es la ley. (Página 34).

4. Existen tres etapas, dentro del Comercio Internacional, para ampliar el comercio interno y externo y estimular el crecimiento económico ¿cuáles son y en qué consiste cada uno de ellos?

R= **Cooperación.** Es el acuerdo bilateral o multinacional en que los Estados miembros se comprometen a cumplir recíprocamente asuntos de interés común sin que esto signifique menoscabo de su libertad o soberanía.

Integración: Consiste en que a través de tratados internacionales, dos o más Estados ceden algunas de sus prerrogativas soberanas, para crear una zona nueva con personalidad jurídica independiente a la de sus miembros, en la cual puedan circular libremente y con el mismo tratamiento; mercancías, servicios, personas y capitales, según sea el grado de amplitud de la integración.

Unificación. Es la forma más elevada de integración en la cual hay una fusión completa de los Estados, los cuales se reservan algunos atributos de su soberanía para cuestiones de poca envergadura y de carácter local pero los asuntos de importancia son fijados por la unión, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los estados unificados. Es decir, se forma un Estado nuevo con todos sus atributos. (Página 38).

5. ¿Cómo nace la función aduanera en el mundo antiguo?

R= La función aduanera nace de la actividad del comercio internacional. Es posible que solamente en los albores de la humanidad, cuando el hombre satisfacía y colmaba sus necesidades con el autoabastecimiento, el comercio no existía; pero en la medida en que los seres humanos se fueron percatando de la existencia de otros conglomerados, el aumento de sus necesidades de consumo y la producción de nuevos artículos, el comercio empezó a desempeñar una de las actividades primordiales del género humano. (Página 50).

6. ¿En la antigua India donde y quien recaudaba el tributo por la introducción o extracción de un determinado territorio?

R= En la India el comercio lo efectuaba una casta, los "Vaysías". Es en este pueblo, donde surgen las primeras ideas de que las mercancías pagaran un tributo por su introducción o extracción a (o de) un determinado territorio, creándose en **los pasos fronterizos un lugar ad-hoc, para su recaudación, siendo el ejército el que se encargaba de su cobro o percepción.** (Páginas 50-51)

7. ¿En China dónde se encontraban antiguamente las Aduanas y cuál era la más importante?

R= Las Aduanas se encontraban situadas sobre las rutas comerciales siendo la más importante la llamada "de la seda". (Página 51).

8. ¿En la antigua Roma en qué consistía el sistema llamado *Telonium*?

R= Roma a través del sistema llamado *Telonium* que proviene del griego *Telonion* que era la: Oficina Pública donde se pagaban los tributos," organizó la recaudación de su impuesto aduanal, variando su tarifa según la región aduanera de que se tratara; así por ejemplo, las mercancías procedentes del Asia Menor pagaban un dos por ciento de su valor al ser importadas, en cambio las de Sicilia su tasa impositiva era del cinco por ciento sobre su ad-valorem. (Página 53).

9. ¿Qué hizo México en materia Aduanera al independizarse de España en el año de 1821?

R= Aunque el comercio se declaró libre y los puertos se abrieron a los buques de todas las naciones, se implantó desde el primer momento el régimen de las prohibiciones declarando vedada la importación de lo que producíamos o suponíamos poder producir.” Y en verdad el primer arancel de México, publicado por la Soberana Junta Provisional Gubernamental el 15 de diciembre de 1821 denominado "Arancel General Interino para el Gobierno de las Aduanas Marítimas en el Comercio Libre del Imperio". (Página 65).

10. ¿En qué año fue dictada la primera ordenanza de aduanas de la etapa independiente y como se denominaba?

R= El 31 de enero de 1856 se dicta la primera ordenanza de aduana denominada *Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de la República Mexicana*. (Página 84).

11. ¿Al promulgarse la Constitución de 1917 que aspectos significativos se consignaron en ella? R= Se le asignó a la Federación y al Congreso de la Unión, facultades privativas para regular el comercio exterior. (Página 98).

12. De conformidad con el artículo 143 de la Ley Aduanera vigente ¿cuáles son las atribuciones del Poder Ejecutivo en materia de aduanas?

R= Además de las que le confieren otras leyes, son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal en materia aduanera:

- Establecer o suprimir aduanas fronteras, interiores y de tráfico aéreo y marítimo, así como designar su ubicación y funciones.
- Suspender los servicios de las oficinas aduaneras por el tiempo que juzgue conveniente, cuando así lo exija el interés de la nación.
- Establecer o suprimir regiones fronteras

(Página 129-133)

Nota: El Libro electrónico corresponde a una edición del 2009 sin embargo el artículo 143 de la Ley se reformó el 9 de diciembre del 2013 (ya fue actualizado en esta guía)

13. De conformidad con el artículo 144 de la Ley Aduanera vigente ¿cuáles son las atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de aduanas? Describa 5 de ellas.

R= La Secretaría tendrá, además de las conferidas por el Código Fiscal de la Federación y por otras leyes, las siguientes facultades:

I. Señalar la circunscripción territorial de las aduanas y de las secciones aduaneras.

La propia Secretaría señalará, dentro de los recintos fiscales, el lugar donde se encuentren las oficinas administrativas de la aduana y sus instalaciones complementarias y establecerá la coordinación con otras dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los aeropuertos, puertos marítimos y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, en relación a las medidas de seguridad y control que deben aplicarse en los mismos, y señalará, en su caso, las aduanas por las cuales se deberá practicar el despacho de determinado tipo de mercancías que al efecto determine la citada dependencia mediante reglas.

II. Comprobar que la importación y exportación de mercancías, la exactitud de los datos contenidos en los pedimentos, declaraciones o manifestaciones, el pago correcto de las contribuciones y aprovechamientos y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley.

III. Requerir de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros, la información y documentación relacionada con las obligaciones y requisitos que establecen las disposiciones fiscales y aduaneras, empleando, en su caso, el sistema electrónico que se disponga.

IV. Recabar de los funcionarios públicos, fedatarios y autoridades extranjeras los datos y documentos que posean con motivo de sus funciones o actividades relacionadas con la importación, exportación o uso de mercancías.

V. Cerciorarse que en el despacho aduanero los importadores, los exportadores y los agentes aduanales, cumplan los requisitos establecidos por esta Ley y por las reglas que dicte el Servicio de Administración Tributaria, respecto del equipo para promover el despacho electrónico.

VI. Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados o, a petición del contribuyente, en su domicilio o en las dependencias, bodegas, instalaciones o establecimientos que señale, cuando se satisfagan los requisitos previstos en el Reglamento, así como conocer del dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley, y revisar los dictámenes formulados por los dictaminadores aduaneros en los términos del artículo 175.

VII. Verificar que las mercancías por cuya importación fue concedido algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de impuestos o se haya eximido del cumplimiento de una regulación o restricción no arancelaria, estén destinadas al propósito para el que se otorgó, se encuentren en los lugares señalados al efecto y sean usadas por las personas a quienes fue concedido, en los casos en que el beneficio se haya otorgado en razón de dichos requisitos o de alguno de ellos.

VIII. Fijar los lineamientos para las operaciones de carga, descarga, manejo de mercancías de comercio exterior y para la circulación de vehículos dentro de los recintos fiscales y fiscalizados y señalar dentro de dichos recintos las áreas restringidas para el uso de aparatos de telefonía celular, o cualquier otro medio de comunicación; así como ejercer en forma exclusiva el control y vigilancia sobre la entrada y salida de mercancías y personas en dichos lugares, en los aeropuertos y puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y en las aduanas fronterizas.

IX. Inspeccionar y vigilar permanentemente en forma exclusiva, el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados, para lo cual podrá apoyarse de los sistemas, equipos tecnológicos, o cualquier otro medio o servicio con que se cuente, incluso el dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley.

X. Perseguir y practicar el embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten en los casos a que se refiere el artículo 151 de esta Ley.

XI. Verificar en forma exclusiva durante su transporte, la legal importación o tenencia de mercancías de procedencia extranjera en todo el territorio nacional, para lo cual podrá apoyarse de los sistemas, equipos tecnológicos, cualquier otro medio o servicio con que se cuente, incluso en el dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley.

XII. Corregir y determinar el valor en aduana de las mercancías declarado en el pedimento, u otro documento que para tales efectos autorice la Secretaría, utilizando el método de valoración correspondiente en los términos de la Sección Primera del Capítulo III del Título Tercero de esta Ley, cuando el importador no determine correctamente el valor en términos de la sección mencionada, o cuando no hubiera proporcionado, previo requerimiento, los elementos que haya tomado en consideración para determinar dicho valor, o lo hubiera determinado con base en documentación o información falsa o inexacta.

XIII. Establecer precios estimados para mercancías que se importen y retenerlas hasta que se presente la garantía a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) de esta Ley.

XIV. Establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor de las mercancías de importación y exportación. Para ejercer las facultades a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio de Administración Tributaria podrá solicitar el dictamen que requiera, al agente aduanal o a cualquier otro perito.

XV. Determinar las contribuciones y aprovechamientos omitidos por los contribuyentes o responsables solidarios.

XVI. Comprobar la comisión de infracciones e imponer las sanciones que correspondan.

XVII. Exigir el pago de las cuotas compensatorias y aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas dichas cuotas, los impuestos al comercio exterior y los derechos causados.

XVIII. Custodiar y transferir al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes las mercancías que hayan pasado a ser propiedad del Fisco Federal, o de las que pueda disponer legalmente. Tratándose de las mercancías que no puedan ser transferidas al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el Servicio de Administración Tributaria mantendrá la custodia de las mismas, y podrá proceder a la asignación, donación o destrucción de las mismas en términos de las disposiciones aplicables.

XIX. Dictar, en caso fortuito o fuerza mayor, naufragio, o cualquiera otra causa que impida el cumplimiento de alguna de las prevenciones de esta Ley, las medidas administrativas que se requieran para subsanar la situación.

XX. Establecer marbetes o sellos especiales para las mercancías o sus envases, destinados a la franja o región fronteriza, que determine la propia Secretaría, siempre que hayan sido gravados con un impuesto general de importación inferior al del resto del país, así como establecer sellos con el objeto de determinar el origen de las mercancías.

XXI. Otorgar, inhabilitar, suspender, cancelar y extinguir las patentes de los agentes aduanales.

XXII. Otorgar, inhabilitar y cancelar las autorizaciones de las agencias aduanales.

XXIII. Expedir, previa opinión de la Secretaría de Economía, reglas para la aplicación de las disposiciones en materia aduanera de los tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte.

XXIV. Cancelar las garantías a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) y las demás que se constituyan en los términos de esta Ley.

XXV. Las que le sean conferidas en tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte.

XXVI. Dar a conocer la información contenida en los pedimentos, a las Cámaras y Asociaciones Industriales agrupadas por la Confederación, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que participen con el Servicio de Administración Tributaria en el Programa de

Control Aduanero y Fiscalización por Sector Industrial. Asimismo, podrá dar a conocer a los contribuyentes la información de los pedimentos de las operaciones que hayan efectuado.

XXVII. Establecer, para efectos de la información que deben manifestar los importadores o exportadores en el pedimento que corresponda, unidades de medida diferentes a las señaladas en las leyes de los impuestos generales de importación y exportación.

XXVIII. Suspender la libre circulación de las mercancías de procedencia extranjera dentro del recinto fiscal, una vez activado el mecanismo de selección automatizado, previa resolución que emita la autoridad administrativa o judicial competente en materia de propiedad intelectual, y ponerla de inmediato a su disposición en el lugar que las citadas autoridades señalen.

XXIX. Microfilmear, grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la propia Secretaría mediante reglas, los documentos que se hayan proporcionado a la misma en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

XXX. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos del Código Fiscal de la Federación, de las cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate, a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, cuando se omita declararlas a las autoridades aduaneras, al entrar o salir del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 9o. de esta Ley.

XXXI. (Se deroga).

XXXII. Verificar y supervisar los servicios autorizados que facilitan el reconocimiento aduanero empleando tecnología no intrusiva.

XXXIII. Autorizar que el despacho de mercancías pueda hacerse conjuntamente con las autoridades aduaneras de otros países tanto en territorio nacional como en el extranjero, de conformidad con los tratados internacionales en los que México sea parte, así como emitir las reglas que permitan operar dicho despacho conjunto conforme a la legislación nacional, los tratados internacionales y los acuerdos interinstitucionales aplicables, incluso para el ejercicio de facultades de comprobación en aduanas yuxtapuestas y puntos fronterizos unificados.

XXXIV. Autorizar y cancelar la autorización a los dictaminadores aduaneros.

XXXV. Contar con sistemas, dispositivos, equipos tecnológicos o cualquier otro medio electrónico o servicio necesario para el ejercicio de sus facultades.

XXXVI. Suspender en el padrón de importadores, en su caso, en el padrón de importadores de sectores específicos o en el padrón de exportadores sectorial a los importadores o exportadores, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XXXVII. Retener las mercancías de comercio exterior cuando la autoridad competente presuma una infracción a las disposiciones que regulan la materia de los derechos de autor y de propiedad industrial. En ejercicio de esta facultad la autoridad aduanera actuará como auxiliar de las autoridades competentes en materia de los derechos de autor y de propiedad industrial, en los términos que se establezca en los convenios de colaboración y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XXXVIII. Analizar el comportamiento de los regímenes aduaneros o grupos que conforman el ámbito de importadores y exportadores por sector, para coadyuvar en la identificación de conductas ilícitas relacionadas con la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, y proponer estrategias e instrumentar mecanismos para prevenir y combatir dichas conductas, lo que podrá incluir medidas especiales de operación aduanera que garanticen el combate eficaz de las referidas prácticas indebidas.

XXXIX. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades a que este precepto se refiere.

Nota: El Libro electrónico corresponde a una edición del 2009 sin embargo el artículo 143 de la Ley se reformó el 9 de diciembre del 2013 y recorrida el 25 de junio del 2018 (ya fue actualizado en esta guía)

14. El artículo 144-A dispone que el Servicio de Administración Tributaria podrá revocar las concesiones o cancelar las autorizaciones otorgadas en los términos de esta Ley, por cualquiera de las siguientes causas. Describa 3 de ellas:

- I. Cuando el titular no cubra o entere a la Secretaría las contribuciones o aprovechamientos correspondientes, no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o no otorgue la garantía a que esté obligado.
- II. Cuando el titular no mantenga los registros, inventarios o medios de control a que esté obligado.
- III. Cuando se graven, cedan o transmitan parcial o totalmente los derechos derivados de la concesión o autorización.

- IV. Cuando se declare por autoridad competente la quiebra o suspensión de pagos del titular de la concesión o autorización.
- V. Cuando sin causa justificada se dejen de prestar los servicios concesionados o autorizados, por más de ciento ochenta días naturales o se incumplan los requisitos exigidos para obtener la concesión o autorización otorgada o las obligaciones inherentes a la misma, durante su vigencia.
- VI. Las demás que establezca esta Ley y las que se señalen en la concesión o autorización.

15. ¿A cargo de quien está la Administración General de Aduanas? R= Del Servicio de Administración Tributaria.

(Artículo 2. del Nuevo Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria DOF 24/08/2015)

16. Señale al menos tres Unidades Administrativas de la Administración General del Aduanas.

R=

- a) Administración Central de Operación Aduanera;
- b) Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas;
- c) Administración Central de Investigación Aduanera;
- d) Administración Central de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales;
- e) Administración Central de Modernización Aduanera;
- f) Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera;
- g) Administración Central de Planeación Aduanera, y
- h) Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros;

(Artículo 2. del Nuevo Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria DOF 24/08/2015)

17. Describa 4 de las primeras 10 competencias de la Administración General de Aduanas dispuestas en el artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

R= **(Ver Artículo 19 del Nuevo Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria DOF 24/08/2015).**

(El Libro electrónico corresponde a una edición del 2009 sin embargo el artículo 11 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria Publicado en el DOF el 22 de octubre de 2007 se reformó con los DECRETOS, publicados en el DOF el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013).

18. ¿Que son los Desarrollos Portuarios?

R=Los desarrollos portuarios son puertas al mar, creados por decreto del Ejecutivo Federal con la finalidad de promover las actividades económicas relativas al comercio exterior de mercancías, dotando a determinados puertos de infraestructura e instalaciones adecuadas para incentivar la exportación de mercancías, principalmente de productos terminados.

19. De conformidad con el artículo 136 de la Ley Aduanera ¿qué es una Franja Fronteriza y que una Región Fronteriza?

R= **ARTICULO 136.** Para los efectos de esta Ley, se considera como franja fronteriza al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país. Por región fronteriza se entenderá al territorio que determine el Ejecutivo Federal.

20. ¿Por qué razón fue creado el Derecho Aduanero?

R. Convencidos de que sería de interés para el comercio internacional promover entre los gobiernos la cooperación en materia aduanera, teniendo en cuenta a la vez los factores económicos y la técnica aduanera que tal cooperación encierra.

21. ¿Qué es el Consejo de Cooperación Aduanera y cuál es su objetivo?

R= Es un organismo técnico internacional con carácter intergubernamental la única organización internacional que estudia y se esfuerza por resolver los problemas aduaneros exclusivamente desde el punto de vista técnico. Su misión es mejorar la eficacia de las administraciones aduaneras del mundo. Su objetivo es el de mejorar y armonizar el funcionamiento de los sistemas aduaneros con miras a la facilitación del desarrollo del Comercio internacional; el desarrollo de estándares aduaneros mundiales; la administración de riesgo, la promoción de la integridad y la modernización aduanera. (Página 217-218).

22. ¿Cuándo fue creado el Consejo de Cooperación Aduanera, cuando entro en vigor y donde se ubica su sede?

R= El consejo fue creado por convenio del 15 de diciembre de 1950 y entró en vigor el 4 de noviembre de 1952. Se reunió por primera vez, el 26 de enero de 1953, con 17 miembros solamente. Actualmente son más de 174 los países participantes. El Consejo tiene su sede en Bruselas. (Página 218).

Nota: Los números 23, 24 y 25 de esta guía fueron tomados de la página web del de Cooperación Aduanera: http://www.ecured.cu/index.php/Consejo_de_Cooperaci%C3%B3n_Aduanera

23. ¿señale tres funciones del Consejo de Cooperación Aduanera?

R=

- Elaboración de proyectos de convenios y de enmiendas a los mismos, así como el recomendar su adopción a los Gobiernos interesados.
- La redacción de recomendaciones para asegurar la interpretación y aplicación uniformes de los convenios terminados como resultado de sus trabajos, y del convenio de la nomenclatura para clasificar las mercancías en los aranceles de Aduanas, y también del convenio sobre la valoración en Aduana de las mercancías, elaborados por el Grupo de Estudios para la Unión Aduanera Europea y, con esta finalidad, cumplir las funciones que expresamente le estén asignadas que expresamente le estén asignadas por los preceptos de dichos convenios.
- Hacer recomendaciones para reglamentar las desavenencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o de la aplicación de los convenios, conforme a los preceptos de dichos convenios; las partes interesadas pueden, de común acuerdo, comprometerse por adelantado a conformarse con la recomendación del Consejo.
- Asegurar la difusión de los antecedentes que conciernen a la reglamentación y a la técnica aduanera.
- Suministrar a los Gobiernos interesados, bien oficialmente, bien a su demanda, informes u opiniones sobre las cuestiones aduaneras que entren en el cuadro de los objetivos generales del presente Convenio, y hacer recomendaciones a este respecto.
- Cooperar con los demás organismos intergubernamentales en relación con las materias de su competencia.

24. Describa tres atribuciones del Consejo de Cooperación Aduanera.

- El Consejo elige cada año entre los delegados un Presidente y, por lo menos, dos Vicepresidentes.
- Establece su reglamento interior por mayoría de los dos tercios de sus miembros.
- Instituye un Comité de la Nomenclatura, conforme a lo dispuesto en el convenio de la nomenclatura para clasificación de las mercancías en los aranceles de Aduanas, así como un Comité de la Valoración, según lo establecido en el Convenio de la valoración en Aduana de las mercancías. Puede, además, instituir otros Comités que juzgue necesarios para la aplicación de los convenios, o para cualquier otra finalidad que sea de su competencia.
- Señala las tareas encomendadas al Comité Técnico permanente y los poderes que en él delegue.

- Aprueba el presupuesto anual, controla los gastos y da a la Secretaría General las directrices necesarias en lo que concierne a sus finanzas.

25. ¿Cómo funciona el Consejo de Cooperación Aduanera?

R= Los miembros del Consejo facilitarán a éste, a su demanda, los informes y la documentación necesarios para el cumplimiento de su misión; sin embargo, ningún miembro del Consejo estará obligado a facilitar los informes confidenciales cuya divulgación entorpeciera la aplicación de la ley, fuera contraria al interés público u ocasionara perjuicio a los intereses comerciales legítimos de las empresas públicas o privadas. El Consejo está asistido por un Comité Técnico permanente y por un Secretario General.

26. ¿Qué son los Certificados de Origen?

R= Cuando se importen mercancías bajo trato arancelario preferencial amparadas por un certificado de origen de conformidad con algún tratado o acuerdo comercial suscrito por México, y la clasificación arancelaria que se señale en dicho documento difiera de la fracción arancelaria declarada en el pedimento, se considerará como válido el certificado de origen en los siguientes casos:

- a) Cuando el certificado de origen se haya expedido con base en un sistema de codificación y clasificación arancelaria diferente al utilizado por México o en una versión diferente del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de conformidad con las enmiendas acordadas en la OMA, en tanto no se lleven a cabo las modificaciones a la legislación de la materia;
- b) Cuando la autoridad aduanera mexicana haya determinado que existe una inexacta clasificación arancelaria de las mercancías.
- c) Cuando las mercancías se importen al amparo de la Regla 8a. o se trate de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 9803.00.01 ó 9803.00.02.

Lo dispuesto anteriormente será aplicable siempre que la descripción de la mercancía señalada en el certificado de origen coincida con la declarada en el pedimento y permita la identificación plena de las mercancías presentadas a despacho.

Por otra parte, de conformidad con los tratados de libre comercio, podrán importarse mercancías bajo trato arancelario preferencial y ser presentadas para su despacho conjuntamente con sus accesorios, refacciones o herramientas, siempre que se clasifiquen arancelariamente como parte de dichas mercancías. En estos casos, el certificado de origen que ampara las mercancías será válido

también para los accesorios, refacciones o herramientas, siempre que estos últimos no se facturen por separado.

Fundamento Legal: Artículo 36-A de la Ley Aduanera y Reglas 3.1.9. y 3.1.10.. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.

27. Defina el Juicio Contencioso Administrativo.

R= El **juicio contencioso administrativo**, antes llamado juicio de nulidad es el que procede contra las resoluciones administrativas definitivas que establece la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como contra los actos administrativos, decretos y acuerdos generales, diferentes a los Reglamentos.

El Juicio Contencioso Administrativo o Juicio de Nulidad, es aquél que procede contra las resoluciones administrativas definitivas que establece la Ley Orgánica del **Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**, cuando se desee impugnar un acto de autoridad que ha afectado al particular o a la autoridad misma. Asimismo, procede dicho juicio contra los actos administrativos, Decretos y Acuerdos de carácter general, diversos a los Reglamentos, cuando sean autoaplicativos (las que por su sola entrada en vigor causan perjuicio al gobernado) o cuando el interesado los controvierta en unión del primer acto de aplicación. Las autoridades de la Administración Pública Federal, también tendrán acción para controvertir una resolución administrativa favorable a un particular cuando estime que es contraria a la ley.

El **TFJFA** tiene su sustento legal en el artículo 73 fracción XXIX-H de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el cual establece que:

“Para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso-administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, y que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, así como para imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa que determine la ley, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, los procedimientos y los recursos contra sus resoluciones.”

El Juicio de Nulidad por su parte, tiene su sustento legal en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y en caso de alguna laguna, serán supletorias el Código Fiscal Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles

28. ¿Qué es una cuota Compensatoria?

R= El Código Fiscal de la Federación las considera como uno de los aprovechamientos que percibe el Estado distintos de las contribuciones; mientras que la Ley de Comercio Exterior, las considera

regulaciones y restricciones no arancelarias (RRNA's) que se aplican para aquellas mercancías en condiciones de discriminación de precios o de subvención en su país de origen (prácticas desleales).

Las prácticas desleales de comercio internacional se definen de la siguiente forma:

- La *discriminación de precios o dumping*, consiste en importar mercancías a un precio inferior al valor normal y por lo tanto, pueden causar daño a ciertas mercancías idénticas o similares y su rama productiva.
- La *subvención* se refiere a aquella contribución financiera mediante la cual un gobierno extranjero otorga un beneficio a una empresa o rama productiva. Dicho beneficio permite obtener un bien o servicio a un precio que **NO** es de mercado para aquella empresa o rama.

El establecimiento, determinación o imposición de las cuotas compensatorias corre a cargo de la Secretaría de Economía y siempre como resultado de una investigación antidumping o de subsidios. No obstante, el cobro y/o liquidación corre a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

29. ¿Qué es un Derecho de Trámite Aduanero?

LEY FEDERAL DE DERECHOS

TÍTULO 01 DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO 03 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECCIÓN 03 SERVICIOS ADUANEROS

ARTICULO 49 TASAS O CUOTAS POR DERECHO DE TRÁMITE ADUANERO

Se pagará el derecho de trámite aduanero por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera, conforme a las siguientes tasas o cuotas:

I. Del **8 al millar**, sobre el valor que tengan los bienes para los efectos del impuesto general de importación, en los casos distintos a los señalados en las siguientes fracciones o cuando se trate de mercancías exentas conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación o a los Tratados Internacionales.

II. Del **1.76 al millar** sobre el valor que tengan los bienes, tratándose de la importación temporal de bienes de activo fijo que efectúen las maquiladoras o las empresas que tengan programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía o, en su caso, la maquinaria y equipo que se

introduzca al territorio nacional para destinarlos al régimen de elaboración, transformación o reparación en recintos fiscalizados.

III. Tratándose de importaciones temporales de bienes distintos de los señalados en la fracción anterior siempre que sea para elaboración, transformación o reparación en las empresas con programas autorizados por la Secretaría de Economía (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación IMMEX): \$ 378.35

Asimismo, se pagará la cuota señalada en el párrafo anterior, por la introducción al territorio nacional de bienes distintos a los señalados en la fracción II de este artículo, bajo el régimen de elaboración, transformación o reparación en recintos fiscalizados, así como en los retornos respectivos.

IV. En el caso de las operaciones de importación y exportación de mercancías exentas de los impuestos al comercio exterior conforme a la Ley Aduanera; de retorno de mercancías importadas o exportadas definitivamente; de importaciones o exportaciones temporales para retornar en el mismo estado, así como en el de las operaciones aduaneras que amparen mercancías que de conformidad con las disposiciones aplicables no tengan valor en aduana, por cada operación \$ 378.35

V. En las operaciones de exportación \$ 379.37

Cuando la exportación de mercancías se efectúe mediante pedimento consolidado a que se refiere la Ley Aduanera, el derecho de trámite aduanero se pagará por cada operación al presentarse el pedimento respectivo, debiendo considerarse a cada vehículo de transporte como una operación distinta ante la aduana correspondiente. También se pagará este derecho por cada operación en que se utilice el pedimento complementario del pedimento de exportación o retorno de mercancías.

VI. Tratándose de las efectuadas por los estados extranjeros \$ 371.01

VII. Por aquellas operaciones en que se rectifique un pedimento y no se esté en los supuestos de las fracciones anteriores, así como cuando se utilice algunos de los siguientes pedimentos:

a) De tránsito interno \$ 378.35

b) De tránsito internacional \$ 359.29

c) De extracción del régimen de depósito fiscal para retorno \$ 378.35

d) La parte II de los pedimentos de importación; exportación o tránsito \$ 378.35

e) Por cada rectificación de pedimento \$ 364.25

VIII. Del 8 al millar, sobre el valor que tenga el oro para los efectos del impuesto general de importación, sin exceder de la cuota de \$ 4,009.08

Cuando la cantidad que resulte de aplicar lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo sea inferior a la señalada en la fracción III, se aplicará esta última.

Cuando la importación de las mercancías a que se refieren las fracciones II y III, primer párrafo, de este artículo, se efectúe mediante pedimento o pedimento consolidado, el derecho de trámite aduanero se pagará por cada operación al presentarse el pedimento respectivo, debiendo considerarse a cada vehículo de transporte como una operación distinta ante la aduana correspondiente y no se pagará por el retorno de dichas mercancías.

La recaudación de los derechos de trámite aduanero, incluyendo el adicional a que se refiere el artículo 50 de esta Ley, se destinará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

Tratándose de los derechos de trámite aduanero que se recauden en Colombia, Nuevo León, los mismos se destinarán al pago de inversión que el Gobierno del Estado de Nuevo León hubiere hecho en la construcción de la garita y hasta por el monto de la misma.

- **Adicional a la guía, se establecerá un caso práctico en materia aduanera, relacionado con un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).**

CASO PRÁCTICO: Vehículo automotor que cruza la línea fronteriza retornando a México. Desarrollar el tema conforme a los supuestos establecidos que hemos comentado en clase y posicionar una defensa primaria y posteriormente (en su caso) legal, respecto al citado caso. Dónde:

1. El vehículo no trae sus papeles en regla y no trae mercancías.
2. El vehículo si trae su papelería en regla incluyendo copia de su pedimento A1, pero viene sobrepasado de su franquicia.
3. El vehículo es ilegal y quien lo conduce no tiene como comprobar su propiedad e importación. Trae además un arma sin comprobar su propiedad y le ha tocado el semáforo en rojo.
4. El vehículo comprueba su legal estancia e importación en la franja; sin embargo un oficial de la Aduana desea realizar un nuevo reconocimiento y detectan que trae una cantidad de dinero en efectivo que sobrepasa lo que la ley permite a los pasajeros internacionales portar.

- ii. El alumno deberá conocer de acuerdo a la Ley Aduanera y demás ordenamientos, que ocurre en cada uno de los supuestos anteriores.

Segunda Parte de la Guía de Estudios de Aduanero

1. Para el desempeño de sus funciones el Consejo de Cooperación Aduanera cuenta con diversos comités, señale al menos cuatro de ellos. R= El Consejo cuenta con dos comités especializados (Comité de la Nomenclatura y Comité del Valor) y es asistido por un Comité Técnico Permanente (en otras cuestiones técnicas); un Comité del Sistema Armonizado; por un Secretario General. Cuenta asimismo, con un Comité Financiero para los asuntos que le correspondan y por la Comisión de Política General creada en 1979, se ocupa del estudio de cuestiones importantes de política general, es el grupo directivo dinámico. (Pág. 218)
2. Mencione 4 países Latinoamericanos que están adheridos al Consejo de Cooperación Aduanera hasta la fecha. R= En Latinoamérica sólo Argentina, Bolivia, Brasil, Cuba, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela se han adherido al convenio hasta la fecha. (Pág. 219)
3. Defina el Valor de Aduana "Ad-valorem" según los principios del valor de Bruselas. R= Para la aplicación de los derechos de aduanas "Ad valorem" el valor de las mercancías importadas con destino a consumo es el precio normal; es decir, el precio que se estima pudiera fijarse para estas mercancías, en el momento en que los derechos de aduanas son exigibles, como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor independiente. (Página 305)
4. ¿Que son los "INCOTERMS" (Términos Internacionales de Comercio)? R= Son normas facultativas que sólo obligan cuando han sido previamente aceptadas por las partes, y sirven para fijar el exacto sentido de los derechos y obligaciones que cada una de ellas tiene de acuerdo al término empleado en el contrato de compra-venta.(Página 316)
5. La versión del año 2000 nos ofrece conceptos más claros y actualizados de los "INCOTERMS" agrupados en 4 categorías, explique brevemente en qué consisten al menos dos de ellos. (Página 316) R=
 - a) El término por el que el vendedor pone las mercancías a disposición del comprador en los propios locales del vendedor. El término "E": (EX WORK).

- b) Los términos por el que al vendedor se le encarga que entregue la mercancía a un medio de transporte escogido por el comprador. Los términos "F": (FCA, FAS Y FOB).
 - c) Los términos según los cuales el vendedor ha de contratar el transporte, pero sin asumir el riesgo de pérdida o daño de la mercancía o de costos adicionales posteriores a la carga y despacho. Los términos "C" (CFR, CIF, CPT y CIP).
 - d) Los términos en los que el vendedor ha de soportar todos los gastos y riesgos necesarios hasta entregar la mercancía en el país de destino. Los términos "D": (DAF, DES, DEQ, DDU y DDP).
6. ¿En qué consiste el término EXW-EX WORKS (En Fábrica)?
- R= El vendedor cumple con su obligación de entrega cuando ha puesto la mercancía en su establecimiento a disposición del comprador. El vendedor proporciona el embalaje marcado adecuadamente. Este término es el que otorga mayores obligaciones al comprador. Se usa para cualquier medio de transporte. (Página 317)
7. Describa el término FCA.-FREE CARRIER (Franco Transportista).
- R= El vendedor cumple su obligación de entrega de las mercancías cuando las pone a disposición del vendedor, despachadas por la aduana para su exportación, a cargo de un transportista nombrado por el comprador, en el lugar convenido. Se incluyen todos los gastos y riesgos hasta que la mercancía ha sido entregada al transportista, adicionando los de los trámites aduaneros, impuestos, derechos y cualquier cargo por la exportación. Este término se puede usar en cualquier tipo de transporte incluyendo el multimodal. (Página 317)
8. ¿Qué señala el término FAS.-FREE ALONGSIDE SHIP (Franco al Costado del Buque)?
- R= El vendedor cumple su obligación de entrega cuando la mercancía es puesta al lado del buque, sobre el muelle en el puerto de embarque acordado. El vendedor soporta todos los gastos y riesgos, hasta entregar la mercancía al costado del buque. El término puede usarse para el transporte por mar o aguas interiores. (Página 318)
9. ¿A qué se refiere el término DAF.-DELIVERED AT FRONTIER (Entregada en Frontera)?
- R= El vendedor debe entregar la mercancía despachada en aduana para su exportación, en el punto y lugar convenido de la Frontera, pero antes de su introducción al país colindante.

El vendedor absorbe todos los gastos hasta su entrega en la frontera, así como los cargos por la exportación de las mercancías. Su responsabilidad concluye al entregarlos en la frontera.

El término se ideó para ser usado por transporte ferroviario o carretero, pero puede utilizarse en cualquier medio de comunicación. (Pág. 319)

10. ¿Qué indica el término DDP.-DELIVERED DUTY PAID (Entregada Derechos Pagados)? (Pág. 320) R= El vendedor debe entregar la mercancía en el lugar convenido del país de importación.

- El vendedor asume todos los gastos y riesgos incluidos los trámites aduaneros, impuestos, derecho y demás cargos por la importación de las mercancías.
- En este concepto el vendedor tiene el máximo de obligaciones. Sólo carece de la derivada del pago de las primas de seguro.
- El término se utiliza en cualquier medio de transporte.

11. ¿A qué se refiere el término DEQ (Entrega en Muelle)? (Página 321)

R= La responsabilidad de los trámites y gastos de aduana e importación cambia del vendedor al comprador.

12. Mencione tres principios en que descansa el valor de transacción. (Página 326)

R.

- a) Los sistemas de valoración deberán ser de carácter neutro y en ningún caso utilizarse como un medio encubierto para asegurar una protección suplementaria aumentando artificialmente el valor al que se aplica el tipo de derechos.
- b) Los sistemas de valoración no deberán utilizarse para combatir el dumping.
- c) Los sistemas de valoración deberán asegurar a los comerciantes una protección contra la competencia desleal resultante de la subvaloración.
- d) Los procedimientos de valoración deberán ser de aplicación general, sin distinciones por razón de la fuente de suministro.
- e) El valor en aduana deberá basarse en criterios sencillos, equitativos, que no estén en contradicción con la práctica comercial.
- f) Los sistemas de valoración deberán reducir al mínimo las formalidades y la valoración debe, dentro de lo posible, basarse en los documentos comerciales.
- g) El sistema de valoración no deberá constituir un obstáculo para el rápido despacho de las mercancías.

- h) Las disposiciones legales y administrativas referentes a la valoración en aduana deberán ser accesibles al público en general y ser lo bastante claras y precisas como para permitir al importador determinar de antemano el valor en aduana de sus mercancías con suficiente certeza.
 - i) Los sistemas de procedimientos de valoración deberán tener en cuenta la necesidad de garantizar el secreto comercial.
13. ¿Las disposiciones legales aduaneras mexicanas son de carácter eminentemente jurídico, pero algunas con connotaciones económicas, cuáles son unas y cuáles son otras?
R= Convencionalmente se han separado; elaborándose normas sustantivas y normas arancelarias, siendo éstas últimas las de contenido económico. (Página 361).
14. ¿Etimológicamente qué significa la palabra mercancía?
R= Mercancía deriva de "mercado" del latín "mercatus" que significa comercio, tráfico, mercado. (Página 362)
15. ¿Cómo define la fracción III del artículo 2º de la Ley Aduanera al concepto mercancía?
R= Los productos, artículos, efectos y cualesquier otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular. (Página 362).
16. Según el artículo 11 de la Ley Aduanera ¿mediante qué tipo de tráfico podrán introducirse o extraerse las mercancías al o del territorio nacional?
R= Mediante tráfico marítimo, terrestre, ferroviario, aéreo y fluvial, por otros medios de conducción y por la vía postal. (Página 364)
17. El tráfico marítimo reviste tres formas ¿cuáles son? (Página 366)
R= De altura, de cabotaje y mixto.
18. ¿En qué consiste el tráfico de altura? (Página 366)
R= Se considera como tráfico de altura, el transporte de mercancías que lleguen al país o se remitan al extranjero y a la simple navegación entre un puerto nacional y otro extranjero o viceversa.
19. ¿Qué es el tráfico de cabotaje?
R= El tráfico de cabotaje será por el transporte de mercancías o la navegación entre dos puntos del país situados en el mismo litoral.

20. ¿Qué se entiende por tráfico mixto?

R= Se entiende por tráfico mixto cuando simultáneamente se efectúen los de altura y de cabotaje, con las mercancías que se transportan o la navegación entre dos puntos de la costa nacional, pero situados en diferente litoral o si es 'en el mismo, pero con escala en un puerto extranjero.

21. ¿En qué aeropuertos de México podrá realizarse el tráfico aéreo?

R= Se efectuará solamente por aquellos aeropuertos declarados por el ejecutivo federal como internacionales, siendo obligación de las autoridades de aeronáutica dar aviso oportuno a la autoridad aduanera respecto a la hora de llegada y salida de los vuelos internacionales y no autorizar el despegue de alguna aeronave a la que no se le haya practicado la visita de inspección de salida.

22. De conformidad con el artículo 29 de la Ley Aduanera, ¿cuándo causaran abandono en favor del Fisco Federal las mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana?

R=

- I. Expresamente, cuando los interesados así lo manifiesten por escrito.
- II. Tácitamente, cuando no sean retiradas dentro de los plazos que a continuación se indican:
 - a) Tres meses, tratándose de la exportación.
 - b) Tres días, tratándose de mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas o corrosivas, así como de mercancías perecederas o de fácil descomposición y de animales vivos. Los plazos a que se refiere este inciso, serán de hasta 45 días, en aquellos casos en que se cuente con instalaciones para el mantenimiento y conservación de las mercancías de que se trate, excepto tratándose de petrolíferos, cuyo plazo será de hasta 15 días naturales. *DOF 01 de junio del 2018.*
 - c) Dos meses, en los demás casos.

También causarán abandono en favor del Fisco Federal las mercancías que hayan sido embargadas por las autoridades aduaneras con motivo de la tramitación de un procedimiento administrativo o judicial o cuando habiendo sido vendidas o rematadas no se retiren del recinto fiscal o fiscalizado. En estos casos causarán abandono en dos meses contados a partir de la fecha en que queden a disposición de los interesados.

Se entenderá que las mercancías se encuentran a disposición del interesado a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución correspondiente. No causarán abandono las mercancías de la Administración Pública Federal centralizada y de los Poderes Legislativo y Judicial Federales. (Artículo 29 de la Ley Aduanera)

23. La ley mexicana divide en dos grandes rubros los impuestos al comercio exterior, ¿Cuáles son?

a) De importación. Que comprende el:

1. General, conforme a la tarifa respectiva

b) De exportación. Que incluye el:

1. General, conforme a la tarifa, respectiva.

(Página 388)

24. ¿Cómo clasifica la Ley Aduanera los regímenes aduaneros señale al menos tres de esas clasificaciones?

R=

A. Definitivos.

I. De importación.

II. De exportación.

B. Temporales.

I. De importación.

a) Para retornar al extranjero en el mismo estado.

b) Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.

II. De exportación.

a) Para retornar al país en el mismo estado.

b) Para elaboración, transformación o reparación.

C. Depósito Fiscal.

D. Tránsito de mercancías.

I. Interno.

II. Internacional.

E. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

F. Recinto fiscalizado estratégico.

(Artículo 90 de la Ley Aduanera)

25. ¿Qué entendemos por ilícito aduanero?

R= Entendemos por ilícito aduanero, las violaciones que las personas obligadas al cumplimiento de las normas legales, realizan con conductas consistentes en dejar de hacer lo que la disposición legal ordena, hacer lo que prohíbe o no tolerar lo que preceptúa.(Página 456).

26. Conforme a nuestro régimen jurídico ¿cómo podemos clasificar los ilícitos aduaneros?

R= infracciones y delitos. (Página 456)

27. Cite un ejemplo de Infracción y uno de delito aduanero.

R= Infracciones: las relacionadas con la obligación de presentar documentación y declaraciones, las relacionadas con el control, seguridad y manejo de las mercancías de comercio exterior, las relacionadas con la clave confidencial de identidad, las relacionadas con el uso indebido de gafetes de identificación, la de circulación indebida dentro del recinto fiscal.

Como infracciones graves señalamos: la relacionada con la importación y exportación, tenencia ilegal de mercancías y comercio ilícito.

Delitos: Dentro de los delitos incluimos al contrabando, el equiparable al contrabando y el robo de mercancías en recintos fiscales o fiscalizados.

28. De conformidad con el artículo 2º. de la Ley de Amparo vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, el juicio de amparo se tramitará en dos vías, ¿Cuáles son?

R= La primera de ellas es la directa y la segunda la indirecta.

29. ¿En qué caso procede la vía directa?

R= El amparo directo según el artículo 34 de esta ley es competencia del Tribunal Colegiado de Circuito, y en atención al numeral 170 de dicha legislación, procede contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio, dictados por los tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo, y contra sentencias definitivas y resoluciones que pongan fin al juicio dictadas por tribunales de lo contencioso administrativo cuando sean favorables al quejoso, para el único efecto de hacer valer conceptos de violación en contra de las normas generales aplicadas.

30. La procedencia constitucional del amparo indirecto se encuentra establecida principalmente en la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ¿qué señala al respecto?

R. "...El amparo contra actos u omisiones en juicio, fuera de juicio o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio, contra normas generales o contra actos u omisiones de autoridad administrativa, se interpondrá ante el Juez de Distrito bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, y su tramitación se limitará al informe de la autoridad, a una audiencia para la que se citará en el mismo auto en el que se mande pedir el informe y se recibirán las pruebas que las partes interesadas ofrezcan y oírán los alegatos, pronunciándose en la misma audiencia la sentencia..."

31. El artículo 107 de la Ley de Amparo contiene los supuestos de procedencia del amparo indirecto, señale al menos tres.

R= Artículo 107. El amparo indirecto procede:

I. Contra normas generales que por su sola entrada en vigor o con motivo del primer acto de su aplicación causen perjuicio al quejoso.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por normas generales, entre otras, las siguientes:

- a) Los tratados internacionales aprobados en los términos previstos en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; salvo aquellas disposiciones en que tales tratados reconozcan derechos humanos;
- b) Las leyes federales;
- c) Las constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- d) Las leyes de los Estados y del Distrito Federal;
- e) Los reglamentos federales;
- f) Los reglamentos locales; y
- g) Los decretos, acuerdos y todo tipo de resoluciones de observancia general;

II. Contra actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo;

III. Contra actos, omisiones o resoluciones provenientes de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, siempre que se trate de:

- a) La resolución definitiva por violaciones cometidas en la misma resolución o durante el procedimiento si por virtud de estas últimas hubiere quedado sin defensa el quejoso, trascendiendo al resultado de la resolución; y
- b) Actos en el procedimiento que sean de imposible reparación, entendiéndose por ellos los que afecten materialmente derechos sustantivos tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

IV. Contra actos de tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo realizados fuera de juicio o después de concluido.

Si se trata de actos de ejecución de sentencia sólo podrá promoverse el amparo contra la última resolución dictada en el procedimiento respectivo, entendida como aquella que aprueba o reconoce el cumplimiento total de lo sentenciado o declara la imposibilidad material o jurídica para darle cumplimiento, o las que ordenan el archivo definitivo del expediente, pudiendo reclamarse en la misma demanda las violaciones cometidas durante ese procedimiento que hubieren dejado sin defensa al quejoso y trascendido al resultado de la resolución.

En los procedimientos de remate la última resolución es aquella que en forma definitiva ordena el otorgamiento de la escritura de adjudicación y la entrega de los bienes rematados, en cuyo caso se harán valer las violaciones cometidas durante ese procedimiento en los términos del párrafo anterior.

V. Contra actos en juicio cuyos efectos sean de imposible reparación, entendiéndose por ellos los

que afecten materialmente derechos sustantivos tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

VI. Contra actos dentro o fuera de juicio que afecten a personas extrañas;

VII. Contra las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal, o por suspensión de procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño;

VIII. Contra actos de autoridad que determinen inhibir o declinar la competencia o el conocimiento de un asunto, y

IX. Contra normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

32. ¿Qué refiere la Ley de Amparo vigente en su artículo 135 en cuanto a los actos relativos a determinación, liquidación, ejecución o cobro de contribuciones o créditos de naturaleza fiscal?

R= Cuando el amparo se solicite en contra de actos relativos a determinación, liquidación, ejecución o cobro de contribuciones o créditos de naturaleza fiscal, podrá concederse discrecionalmente la suspensión del acto reclamado, la que surtirá efectos si se ha constituido o se constituye la garantía del interés fiscal ante la autoridad exactora por cualquiera de los medios permitidos por las leyes fiscales aplicables.

33. ¿A que nos referimos cuando se inicia el procedimiento Administrativo en Materia Aduanera?

R= El Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) **permite a la autoridad determinar si una mercancía de procedencia extranjera se encuentra en el país de manera legal**, o bien si su estancia ha cubierto los requisitos y formalidades que exige la legislación aduanera aplicable.

Comienza con el acta que las autoridades emiten cuando se tiene sospecha de alguna irregularidad; en el reconocimiento aduanero de las mercancías, la verificación de estas en el transporte o por el ejercicio de sus facultades de comprobación como autoridad, procediendo al embargo precautorio de las mercancías o del medio de transporte.

34. ¿Cuáles son los casos en los que se puede presentar un PAMA?

R=

- Cuando la mercancía se introduzca por un lugar no autorizado.
- Cuando las mercancías de importación o exportación sean prohibidas.
- Cuando no se acredite la documentación correspondiente.
- Cuando se detecte mercancía no declarada o excedente.

- Cuando alguno de los siguientes datos sean falsos o inexistentes: denominación o razón social, domicilio del proveedor en el extranjero o domicilio fiscal del importador.
- Cuando se introduzca dentro del recinto fiscal vehículos de carga que transporte mercancías de importación que no cuenten con el pedimento correspondiente.
- Cuando el valor declarado en pedimento sea menor al 50% o más del valor de transacción de mercancías idénticas o similares.

CASO PRÁCTICO:

Resulta pertinente para el alumno con base en la Ley Aduanera, realizar el siguiente caso práctico:

- Determinado ciudadano (a) Deposita ante el recinto fiscalizado S&P de la Ciudad de Tijuana B.C, determinada cantidad de partes que le servirán para elaborar los procesos de manufactura y terminado de material consistente en lámparas de aluminio esquineras. Defina entonces bajo que circunstancia administrativa deben hacerse los trámites correspondientes, es decir:
 1. Tipo de Pedimento
 2. Pago de contribuciones
 3. ¿Dónde debe hacerse la modulación del pedimento?
 4. ¿O la modulación es al amparo de facturas y al final se consolida todo en un solo pedimento?
 5. Si las partes entraran al amparo de algún programa especial del SAT-Secretaría de Economía.
 6. Si es correcto que esa mercancía se deposite en recinto fiscalizado o se tiene que depositar en recinto fiscal.
 7. ¿De qué manera se tasan los impuestos de ese pedimento?

Aclaración. En la presente guía no viene la descripción ni las funciones de la nueva Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), que empezó sus actividades en 2021. (Y que si debería de estar aquí ya)